



BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO (Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.).

En virtud de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley reguladora de Bases del Régimen Local, y con motivo de la publicación de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, dispongo el siguiente decreto:

PRIMERA.-Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la Selección de personas desempleadas y su posterior contratación para la ejecución de los Proyectos de Actuación recogidos en el Programa de Apoyo Activo al Empleo y cuyas categorías se especifican en la base 2, en la FASE I, y que se detallan a continuación:

PROYECTOS DE ACTUACIÓN	PUESTOS DE TRABAJO	PLAZAS	MESES	REQUISITOS DE ACCESO
Adecuación de zonas verdes	Peón jardines	4	6 meses	Base 4
Apoyo a tareas administrativas	Auxiliar Administrativo	1	6 meses	Base 4, más Título de la ESO como mínimo.
Mantenimiento de archivo municipal	Auxiliar Administrativo	1	6 meses	Base 4, más Título de la ESO como mínimo.

SEGUNDA.-Características de la contratación:

Los contratos de trabajo tendrán con carácter general una duración de 6 meses a jornada completa, utilizándose la modalidad de contratación vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.

La jornada de trabajo es a tiempo completo de lunes a viernes, salvo que por necesidades del servicio corresponda otra. La retribución mensual para los trabajadores será la siguiente para cada una de las categorías contratadas:

Retribuciones brutas peones: 1323 € brutos / mes

Retribuciones brutas administrativos: 1323 € brutos / mes



TERCERA.-Solicitudes:

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo se ajustarán al modelo que se encuentra a disposición de los/las interesados/as en la dirección web www.ayto-galvez.es y en las Oficinas del Ayuntamiento de Gálvez, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

3.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de siete días naturales, desde el día 5 de febrero al 12 de febrero de 2024.

Los méritos se valorarán a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. De igual manera no serán tenidos en cuenta los méritos presentados fuera de plazo de presentación de solicitudes.

Una vez valoradas las solicitudes se requerirá a los candidatos seleccionados que aporten en el plazo de 2 días naturales la documentación que acredite sus circunstancias laborales y personales, no creando derecho alguno para los candidatos/as seleccionados/as en caso de incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos o méritos alegados o haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud aportada.

Los requisitos exigidos así como los méritos alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

3.3.- El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se presentará las Oficinas del Ayuntamiento de Gálvez, en horario de 9 a 14 horas. Las solicitudes también podrán presentarse con arreglo a lo previsto en el art. 16 de la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán cumplimentarse por duplicado, quedando uno de los ejemplares en poder del Ayuntamiento, y el otro en poder del/de la interesado/a.

Todos los datos alegados por el/la solicitante mediante declaración responsable podrán ser comprobados por el Ayuntamiento de Gálvez a fin de verificar la certeza de los mismos. Aquellas solicitudes que no marquen esta circunstancia para su comprobación no serán valoradas por la comisión local de selección, procediendo por a tanto a su exclusión.

3.4.- Del mismo modo se formalizará oferta genérica de empleo a la oficina de empleo de Toledo, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha. Se solicitarán cinco candidatos por cada puesto de trabajo ofertado, conforme a la distribución por ocupaciones profesionales que figuran en la base primera.

CUARTA.- Requisitos de acceso:

Las contrataciones se realizarán con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1°. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2°. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios



Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

De conformidad con el artículo 25.2, a lo largo de todo el proceso selectivo se protegerá la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la seudonimización de sus datos personales a petición expresa de las mismas

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

Todas las personas seleccionadas:

- Deberán poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo, es decir, no deberán padecer impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de sus correspondientes tareas.
- Deberán tener conocimiento de la lengua castellana, a un nivel que permita el normal desempeño de sus tareas.



Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

QUINTA.- Criterios de Selección:

La selección de los candidatos, entre los que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta, se hará dando prioridad a los siguientes criterios:

1. **Permanencia ininterrumpida en desempleo.** Se tendrá en cuenta el tiempo de permanencia en desempleo:

- Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo se otorgará **0.2 puntos** hasta un máximo de 42 meses de desempleo. La puntuación **máxima será de 3 puntos**.

Las altas en Seguridad Social inferiores a 10 días como consecuencia de una contratación temporal tendrán la consideración asimilable a un período ininterrumpido. Así, mismo, la Comisión de Valoración determinará excepcionalmente la condición de tiempo ininterrumpido en relación con aquellas personas que por motivo justificado no hayan renovado su demanda de empleo.

2. **Discapacidad.** Respecto al grado de Discapacidad de los solicitantes se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	0.5
Del 34% al 65%	1

3. **Renta per cápita familiar**, que se calculará de la siguiente forma: la suma de los ingresos netos de todos los miembros de la unidad familiar obtenidos durante 2023, divididos entre el número de miembros de la unidad familiar que convivan con el solicitante.

Unidad de convivencia: Se considerarán miembros de la unidad de convivencia, siempre que residan en el mismo domicilio:

- El solicitante.
- El cónyuge o persona con quien conviva en una forma análoga a la conyugal.
- Hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o mayores con discapacidad reconocida de al menos un 33%.
- Ascendientes (padres y suegros) empadronados que convivan de forma habitual en el domicilio.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume todos los gastos del hogar.

Personas solas, separadas o divorciadas con cargas familiares no compartidas. Será imprescindible acreditar documentalmente con registro de la demanda de separación/convenio regulador o en su defecto informe por técnico competente de los servicios sociales o del centro de la mujer.

Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso contrario.

Corresponderá a la Comisión de valoración la interpretación de aquellas circunstancias excepcionales que se susciten con arreglo a la valoración de las unidades de convivencia.



La renta per cápita familiar se valorará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta familiar	Puntos
Menos de 3.000 € anuales	6 puntos
Entre 3.001 y 5.000 €	5
Entre 5.001 y 8.000 €	4
Entre 8.001 y 12.000 €	3
Entre 12.001 y 16.000 €	2
Entre 16.001 a 20.000 €	1
Más de 20.001 €	0

4. Dependencia a cargo: La situación de persona que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes de conformidad con el art. 6.4 del resolución de 25/01/2017 de la Dirección general de programas de empleo. En ambos casos, se valorará con **1 punto**.

5. Conciliación vida laboral: Al objeto de adoptar medidas de conciliación, a las personas que tengan escolarizados/as a sus hijos/as en alguno de los centro educativos de la localidad de Gálvez, se les valorará con un **1 punto**.

6. Adecuación al puesto de trabajo: Por experiencia laboral mínimo de 3 meses en el puesto de trabajo ofertado como Auxiliar Administrativo o realizando tareas administrativas, se valorará con **1 punto**.

Ante igual puntuación, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En caso de empate se estará a lo siguiente:

1. Se establece que tendrán preferencia los mayores de 50 años.
2. En segundo lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 3 de la base quinta.
3. En tercer lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 de la base quinta.
4. En cuarto lugar se priorizará la mayor puntuación obtenida en el apartado 4 de la base quinta.
5. Por último y de persistir el empate se establecerá como criterio dirimente la mayor edad del candidato/a

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as seleccionados/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

SEXTA.- Comisión de Valoración:

Para la selección de los trabajadores se constituirá una Comisión de Valoración compuesta funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Gálvez.

Concluida la valoración de los méritos, la Comisión publicará una propuesta provisional de contratación, a cuyas personas requerirá la siguiente documentación:

- DNI o NIE solicitante
- Certificado de periodos de inscripción.
- Vida Laboral reciente.



- Libro de Familia o Certificado de Acogida de Menores, si se alegan responsabilidades familiares
- Sentencia de separación o divorcio
- Resolución que acredite la condición de dependiente de cualquier miembro de la unidad familiar que conviva en el/la solicitante
- Resolución emitida por la autoridad competente de la subvención concedida por haber sido el/la solicitante cuidador de una persona dependiente.
- Certificado de reconocimiento de discapacidad de el/la solicitante y de los miembros de la unidad familiar, igual o superior al 33%, indicando el grado de discapacidad, expedido por el órgano competente.
- Informe/certificado acreditativo de la situación de Víctima de Violencia de Género según art. 3.2 de RD 1917/2008, de 21 de noviembre
- Justificante de los ingresos de la unidad familiar: nómina de SEIS meses naturales anteriores a la fecha de registro de la oferta, de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando. Justificantes que acrediten el ingreso o reconocimiento de prestación contributiva por desempleo, ayudas extraordinarias (Subsidios y RAI), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.), Ingreso Mínimo Vital o cualquier otro ingreso de los miembros de la unidad familiar, y todo ello de 6 meses naturales anteriores a la fecha de registro de la oferta.
- Fotocopia de IRPF 2022 o datos fiscales de ese ejercicio.
- Los empadronados fuera de Gálvez, deberán aportar Certificado de Empadronamiento Colectivo.

SEPTIMA.- Exclusiones:

En ningún caso podrán ser seleccionados en una misma fase del Programa más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo.

Aquellos solicitantes que no aportan la documentación necesaria para poder verificar sus circunstancias socioeconómicas y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y lo que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos constatada o verificable.

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 64/2021, de 11 de mayo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen+ las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.

OCTAVA.- Contratación y período de prueba.

Una vez aprobada la propuesta que formule la Comisión de Valoración, se procederá a la contratación laboral de los/las aspirantes. Se establecerá un período de prueba de 15 días.

NOVENA.- Normativa reguladora y Derecho supletorio:

- Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para 2024.

Gálvez, a 26 de enero de 2024

EL ALCALDE

Manuel Fernández Lázaro-Carrasco